

Administración General de Aduanas
Administración Central de Operación Aduanera
Administración de Normatividad

32869

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Asunto: Se solicita prórroga.

México, Distrito Federal 27 JUN 2007

Lic. Ricardo Koller Revueltas
Administrador Central de Normatividad
de Comercio Exterior y Aduanal
Administración General Jurídica
Av. Reforma 37 Col. Guerrero
C.P. 06300, Mexico, D.F.
P r e s e n t e.


En términos de los artículos 3, fracción II, 22, fracciones II y XXI, 23 rubro F, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito solicitarle prorrogar en la Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2007 (RCGMCE), la regla 2.6.22. publicada en el DOF el 27 de junio de 2007 al 2 de julio del mismo año, así mismo durante el tiempo de la prórroga se deberá aplicar la publicada en la RCGMCE para 2007, publicadas el 27 de abril de 2007.

Anexo al presente formato solicitado por la Administración General Jurídica con la propuesta de modificación de la regla mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Por suplencia en ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los C.C. Administradores de Autorizaciones, Regulación del Despacho Aduanero, Proyectos, Atención a Usuarios, Asuntos Legales y Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, 8, 10, párrafos siguientes a la fracción XC, y 11 apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, firma la Administradora de Normatividad.


Lic. Mayra Lorena Reyes Arce.
Administradora de Normatividad

C.c.p. Ing. Juan José Bravo Moisés.- Administrador General de Aduanas.- Para su conocimiento.
Ing. Mónica Marcela González Fuentes.- Administradora de Proyectos.- Mismo fin.

Cpd